



## Convocatoria de la submodalidad 2.1 Becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo 2024 de la Universidad de Córdoba

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica de fecha 14 de junio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para 2024 de la Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos. Submodalidad 2.1 Becas “Semillero de Investigación”, establecida en el Reglamento 7/2024 sobre las Bases Regulatoras para la concesión de Becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo de la Universidad de Córdoba

### Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos

#### Convocatoria de la 2.1. Becas “Semillero de Investigación”

##### Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la formación básica en investigación de los estudiantes de los centros propios de la Universidad de Córdoba que, habiendo demostrado un alto nivel de rendimiento académico, deseen iniciarse en tareas investigadoras. Con ella se refuerzan y complementan las actuaciones de planificación estratégica de esta Universidad en materia de investigación, dando el adecuado soporte a los grupos de investigación. Se convocan un total de 30 becas.

##### Artículo 2. Normativa aplicable.

Esta submodalidad se regirá por la presente convocatoria, por el Reglamento 7/2024 sobre Bases reguladoras para la concesión de becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo de la Universidad de Córdoba, así como por la normativa universitaria y el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulten de aplicación.

##### Artículo 3. Personas beneficiarias.

**3.1. Modalidad de Grado:** Alumnado matriculado en centros propios y a tiempo completo en alguno de los grados de la Universidad de Córdoba, al que no reste más de 60 créditos (o 90 créditos en el caso de los dobles grados) para su finalización.

**3.2. Modalidad de Máster:** Alumnado matriculado a tiempo completo en un Máster oficial de la Universidad de Córdoba. Excepcionalmente, se permitirá la presentación de la solicitud a quienes, habiendo realizado la preinscripción en un Máster de la UCO, se encuentren pendientes de su admisión. En todo caso, la matrícula deberá haberse formalizado a fecha 31 de octubre de 2024 y corresponder a un máster de la UCO perteneciente a la misma macroárea en la que se realizó la preinscripción, quedando a criterio de la Comisión de Investigación la consideración de casos excepcionales debidamente justificados.

De las 30 becas de turno general, se reservan 2 plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad igual o superior al 33 %. Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo del grado de

Código Seguro De Verificación:	FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==</a>		



discapacidad. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que podrá ser considerada para el resto de las solicitudes si no es subsanada en los plazos establecidos. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

Las personas beneficiarias tendrán que declarar el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo III**).

**Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes y de las personas que asumen la dirección.**

**4.1. Solicitantes.**

4.1.2. Estar matriculado en un grado o máster de la Universidad de Córdoba en los términos previstos en el artículo 3.

4.1.1. Haber solicitado una Beca de Colaboración del Ministerio competente para realizar tareas investigadoras en Departamentos Universitarios para el curso 2024/2025, si se cumplen los requisitos para ello.

4.1.2. Contar con un PDI director del trabajo que los avale.

Queda excluido de la presente convocatoria el alumnado que hubiera sido beneficiario con anterioridad de una Beca Semillero de Investigación en la Modalidad Máster. En el caso de haberla disfrutado en la modalidad Grado, sólo podrán participar en la modalidad de Máster.

**4.2. Dirección del trabajo.**

4.2.1. Ser PDI de la Universidad de Córdoba con doctorado, dedicación a tiempo completo y con vinculación a la Universidad de Córdoba, al menos, hasta el 30 de septiembre de 2025 o contratado/a del programa Ramón y Cajal o Emergia.

4.2.2. Los requisitos serán los mismos que los establecidos por la Universidad de Córdoba para formar parte del tribunal de tesis doctorales.

Cada persona que asuma la dirección de un trabajo, sólo podrá avalar la solicitud de una beca y en caso de avalar más de una quedarán excluidas todas las solicitudes.

**Artículo 5. Órganos competentes.**

5.1. Esta convocatoria, aprobada por Resolución de la Vicerrectora de Política Científica, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

5.2. El procedimiento será instruido por la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación.

El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada.

5.3. La Comisión de Investigación actuará como órgano colegiado de evaluación que formulará propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor para su aprobación.

**Artículo 6. Dotación y cuantía de las becas.**

6.1. Las becas tendrán la misma dotación y duración que las Becas de Colaboración del Ministerio competente para realizar tareas investigadoras en Departamentos Universitarios para el curso 2024/2025, no pudiendo prolongarse, en ningún caso, más allá del 30 de septiembre de 2025.

6.2. Para las personas beneficiarias de esta modalidad, se formalizará el pago a la finalización del período de disfrute de la beca. No obstante, las becas pueden ser objeto de pago anticipado del 50 % de la cuantía, siempre que se haya completado la mitad del periodo de duración de la misma, sin que se requiera la aportación de garantías por parte de las personas beneficiarias.

Para ello se precisará la solicitud por escrito al Vicerrector/a competente en materia de investigación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FjBpRlZGA3r5BuHCrQTaew==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpRlZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpRlZGA3r5BuHCrQTaew==</a>			

## **Artículo 7. Plazo, formalización y presentación de las solicitudes.**

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será el mismo que el establecido por el Ministerio competente para las Becas de Colaboración, 2024/2025.

Previo al inicio de la solicitud en la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, deberá registrarse en su caso e iniciar el trámite en la convocatoria específica publicada en el siguiente enlace <https://www.becas-santander.com/es>, como entidad financiadora del programa.

7.2. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión de la Investigación, debiendo presentarse en la Sede Electrónica, en la siguiente dirección: <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=86>. En la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Documento en formato pdf del certificado que acredite el nivel de idiomas alegado.
- b) Copia de la solicitud de la Beca de Colaboración del Ministerio competente destinadas a estudiantes para que realicen tareas investigadoras en Departamentos Universitarios para el curso 2024/2025, cuando esto proceda. En el caso de no proceder, se deberá presentar la documentación acreditativa de la imposibilidad de solicitar dicha beca, indicando el motivo en el **Anexo I**.
- c) Declaraciones y autorizaciones según el artículo 15 de esta convocatoria, sobre protección de datos de carácter personal (**Anexo II**).
- d) Declaración del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario, según el artículo o la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. (**Anexo III**).

## **Artículo 8. Proceso de instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.**

8.1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará por la Comisión de Investigación un listado provisional de personas admitidas y excluidas al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará por la Comisión de Investigación el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

8.2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán por la Comisión de Investigación los listados provisionales de personas beneficiarias y suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones, que deberán formularse a través del mismo procedimiento utilizado para presentar la solicitud. Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Investigación elevará propuesta de resolución definitiva a la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de investigación, a la cual le corresponde la firma de la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda.

8.3. La publicación de listas de admitidos/as y excluidos/as, y de concesión provisional y definitiva, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba.

8.4. La publicación de la resolución de concesión definitiva se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Contra esta resolución de concesión definitiva que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Artículo 9. Criterios de evaluación de las solicitudes.**

9.1. Expediente académico: hasta 90 puntos. Este valor se obtendrá ponderando la nota media del expediente académico sobre un total de 90. En el caso de que los solicitantes presenten más de una titulación, se aplicará lo establecido la Resolución del Ministerio de Universidades, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) de cada año.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==</a>		



9.2. Primer idioma diferente a la lengua materna: hasta 10 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo: Nivel C2 (10 puntos), Nivel C1 (8 puntos), Nivel B2 (6 puntos), Nivel B1 (4 puntos).

### **Artículo 10. Criterios de adjudicación**

10.1 La adjudicación de becas se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida. En una primera asignación, cada grupo PAIDI, sólo podrá incorporar a una o un estudiante y cada Área de Conocimiento a un máximo de dos.

10.2. En primer lugar, se tomarán las solicitudes con un expediente académico que supere la nota mínima establecida en la convocatoria de Becas de Colaboración 2024/2025 para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales y se ordenarán en sus correspondientes macroáreas en función de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de los apartados 1 y 2 del artículo 9 de esta convocatoria.

10.3. El número de becas a adjudicar a cada macroárea será en función del número de solicitudes que supere la nota media mínima. Si tras aplicar este criterio quedan becas sin adjudicar, se asignarán a las personas candidatas que no superen la nota mínima, en riguroso orden de puntuación (considerando los apartados 1 y 2 del artículo 9), independientemente de la macroárea a la que pertenezcan.

10.4 Si aún quedan en becas sin adjudicar, corresponderá a la Comisión de Investigación el establecimiento de los criterios de reparto de las plazas disponibles.

10.5. En la modalidad Máster, la macroárea será la recogida en el listado general de Másteres de la página web del IDEP de la Universidad de Córdoba.

En el caso de dobles Másteres en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y i) Español o ii) Estudios Ingleses Avanzados o iii) Química o iv) Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura, las macroáreas consideradas serán, respectivamente, Arte y Humanidades, Arte y Humanidades, Ciencias Exactas y Naturales e Ingeniería y Arquitectura. Para otros másteres dobles se considerará la macroárea del máster habilitante.

### **Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

11.1. Las personas beneficiarias de las becas tendrán que presentar a través de una solicitud genérica, dirigida al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba, en la Sede Electrónica (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>), el formulario que se generó al solicitar esta ayuda, firmado por la persona que dirige el trabajo de investigación, la persona responsable del grupo PAIDI y del departamento (Vº Bº de la Dirección), junto con una Declaración Responsable de la veracidad de la documentación aportada (**Anexo IV**).

11.2. Incorporarse a la línea de investigación del Grupo desde el primer mes de concesión de la beca.

11.3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado.

11.4. Elaborar una memoria final del proyecto desarrollado, según el modelo del **Anexo V**, que será remitida a través de una solicitud genérica, dirigida al Servicio de Gestión de la Investigación de la UCO, en la Sede Electrónica (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>), entre el 15 y el 30 de septiembre de 2025 y deberá contar con el vistobueno del director/a del trabajo. Las personas becadas que no presenten dicho informe en tiempo y forma habrán de reintegrar a la Universidad de Córdoba la totalidad de la ayuda recibida.

11.5. Exponer los resultados de las investigaciones realizadas durante el período de disfrute de la beca en unas jornadas que se organizarán a tal efecto.

11.6. Mencionar en los agradecimientos, en cualquier publicación que pueda derivarse de las investigaciones realizadas en el marco de las presentes ayudas, a la Universidad de Córdoba (Becas “Semillero de Investigación” 2024).

11.7. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO. (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==</a>			

la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).

#### **Artículo 12. Plazo de resolución**

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 13. Incompatibilidad.**

Estas becas serán incompatibles con cualquier beca, contrato o ayuda de investigación, innovación o transferencia, incluyendo las FPU, FPI, Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Becas del Plan Propio Galileo de la Universidad de Córdoba.

Se deberá aceptar la Beca de Colaboración del Ministerio competente para que estudiantes realicen tareas investigadoras en Departamentos Universitarios para el curso 2024/2025, caso de serle concedida.

#### **Artículo 14. Dotación presupuestaria.**

La cantidad asignada a esta submodalidad será de 60 000€. Estas becas estarán cofinanciadas por el Banco de Santander. El importe podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La distribución de la financiación de las ayudas será en la aplicación presupuestaria:

541.A.480.10 en la Unidad Orgánica GA.IV.01.02.01.

#### **Artículo 15. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FjBpRlZGA3r5BuHCrQTaew==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpRlZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpRlZGA3r5BuHCrQTaew==</a>			

(www.consejodetransparencia.es). En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

- Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

- Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

- Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

La Vicerrectora de Política Científica

M<sup>a</sup> José Polo Gómez

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==</a>			



## ANEXO I\_ DECLARACIÓN DE MOTIVOS (art. 7)

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_,

**DECLARO,**

Que **no he presentado una solicitud** en la convocatoria de Becas de Colaboración de estudiantes en Departamentos universitarios para **el curso 2024/25**, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, debido a que:

*(Marque la opción que proceda)*

He sido beneficiario de una Beca de Colaboración en el curso anterior (*Adjunte resolución de concesión de la ayuda*).

No cumplo los requisitos para solicitar una Beca de Colaboración 2024/25.

Indique motivo: \_\_\_\_\_

Otros motivos: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
A fecha de firma digital

**DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Código Seguro De Verificación:	FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==</a>			



## ANEXO II\_ AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

MARQUE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES/AUTORIZACIÓN:

Quedo informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

Quedo informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

Autorizo a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Fdo. \_\_\_\_\_

A fecha de firma digital.

**DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==</a>			

## ANEXO III\_ DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 13 LEY GENERAL SUBVENCIONES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_,

### DECLARO,

Que cumplo con los requisitos para tener la condición de obtener beneficiario según el **artículo 13** de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Fdo. \_\_\_\_\_

A fecha de firma digital

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Página 9 de 11

Código Seguro De Verificación:	FjBpRlZGA3r5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpRlZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpRlZGA3r5BuHCrQTaew==</a>		



## ANEXO IV\_ DECLARACIÓN RESPONSABLE VERACIDAD DOCUMENTACIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_,

### DECLARO RESPONSABLEMENTE,

- 1º. Que **acepto** los términos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Que **cumplo con los requisitos** establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a de la beca.
- 3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es **copia fiel de la original** que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Córdoba cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de las **Becas Semillero de Investigación**, del Plan Propio de Investigación 2024 de la Universidad de Córdoba.

Fdo. \_\_\_\_\_  
A fecha de firma digital

**DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==</a>			

## ANEXO V\_MODELO MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

(Título del proyecto)

(Autor/a)

Universidad de Córdoba. Facultad /Escuela de \_\_\_\_\_  
Departamento de \_\_\_\_\_

-**Summary** (200 words)

-**Resumen** (200 palabras)

-**Fundamento y presentación de resultados** (este apartado, junto al de bibliografía, ocupará un máximo de 2 páginas, incluyendo figuras).

-**Bibliografía**, máximo 10 citas, de acuerdo al formato siguiente:

- [1] M. Inoue, H. Kominami, T. Inui, *Appl. Catal. A*. 121 (1995) 12-25.  
 [2] Nielsen, *An Investigation on Promoted Iron Catalysts for the Synthesis of Ammonia*, Jul. Giellerups Forlag, Copenhagen, 1968, p. 72-80.  
 [3] M.V. Sargent, F.M. Dean, in: A.R. Katrizky, C.W. Rees (Eds.), *Comprehensive Heterocyclic Chemistry*, Pergamon Press, Oxford, 1977, p. 599-605.  
 [4] F.E. Wagner, M. Karger, F. Probst, B. Schutter, in: P. Jena, C.B. Satterthwaite (Eds.), *Electronic Structure and Properties of Hydrogen in Metals*, Proc. NATO Int. Symp., Richmond, VA, 4-6 March 1982, Plenum, New York, 1983, p. 581-595.  
 J. Ciric, *US Patent 3 972 983 (1976)*, to Mobil Oil Corporation

-**VºBº del director/a del trabajo**

D./Dª \_\_\_\_\_ como director/a del trabajo de Investigación de D/Dª \_\_\_\_\_, realizado en el marco de la Submodalidad 2.1. Becas “Semillero de Investigación” de la Universidad de Córdoba, firma el VºBº al informe final presentado por la persona beneficiaria.

Fdo. \_\_\_\_\_  
A fecha de firma digital

Código Seguro De Verificación:	FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	14/06/2024 10:55:57	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==">https://sede.uco.es/verifirma/code/FjBpR1ZGA3r5BuHCrQTaew==</a>			